

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	VIVIAN YULIETH HERNÁNDEZ VELANDIA
Demandado:	IVÁN DARÍO SEGURA CASTILLO
Radicación:	110013110011-2021-00484-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ORDENA OFICIAR

La apoderada de la demandante, solicita que se oficie a la empresa Acción Plus, para que tome nota sobre los alimentos provisionales decretados en auto del 25 de junio de 2021 y estos sean pagados por parte del empleador del demandando, por ende se ordena:

OFICIAR a la empresa ACCIÓN PLUS, a fin de informar que en auto adiado 25 de junio de 2021, se FIJO como cuota alimentaria provisional a favor de los NNA SEBASTIÁN SEGURA HERNÁNDEZ y MARIA FERNANDA SEGURA HERNÁNDEZ; y a cargo del demandado IVÁN DARÍO SEGURA CASTILLO, el 50% de un SMLMV, el cual equivale \$454.263, en consecuencia se **DECRETA el embargo y retención de la suma \$454.263** del valor del salario, que devenga el demandado IVÁN DARÍO SEGURA CASTILLO, como empleado de la empresa mencionada, previos descuentos de ley, (Artículo. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 deposito tipo 06.**

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaria, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la empresa ACCIÓN PLUS, de Bogotá, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 77

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA